

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 15359

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 15.030, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15.- La Presidencia y la Secretaría del Consejo Directivo Provincial serán ejercidas por la Región que le corresponda, por el término de dos (2) años, pudiendo ejercerlas dos (2) veces consecutivas la misma Región. La forma de elección será por mayoría simple en la Asamblea Ordinaria."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 27 de la Ley N° 15.030, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27.- Los Consejos Regionales serán presididos por un (1) Consejo Directivo Regional conformado por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y un (1) vocal suplente, durando en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. Su renovación se hará por mitades."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dip. FEDERICO OTERMÍN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MAURICIO BARRIENTOS
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

E-137/22-23



VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LUIS ROLANDO LATA
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (15.359) .-

La Plata, 21 de OCTUBRE de 2022



Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de Registro Oficial
Subs. Legal y Técnica



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número:

Referencia: Ley N° 15359

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.